

Nombre	NIF	Nombre	NIF
FEKIR MUSTAPAHA	X06864603T	ROMERO VACA DIANA DEL ROCIO	X04179908A
FRANCO RODAL HERNAN	1718104	ROMERO VACA FABIAN ONOFRE	X04147312K
FRANCO VERA MARCIA EUGENIA	04399364	SALINAS MILAN NATALIA	
GUTIERREZ SUPAYABE CAYO	X0648983N	SALINAS MILAN VIRGINIA ANDREA	
HAIMOUDI KANSOURA	T206774	SEHAITA AHMED	X03955933W
HAMZA AICHA	X05373593B	SERRUDO AGUAYO BETTY SOLEDAD	1442830
HURTADO CASTEDO JESUS	X06840586H	SILVA ROJAS ADRIANA DEL CARMEN	X06694434P
HURTADO PEÑA CELIA	X09076801N	SUAREZ DUAYAKOSKY MARLENE	3869236
JAOUZI MOHAMED	X05112029A	VARGAS MORENO KEVIN	X06264703D
JARAMILLO CANGO BLANCA VIOLETA	SG64282	VEGA GUARTATANGA LEONARDO ENRIQUE	X06441710P
LAKRAA EL MASSIRA	L350512	VEIZAGA CAMACHO HERMINIA	2899282
LAMORGIA ARREDONDO MARIA ANGELA	X01560323A	VICTORIA RIVAS LADY VANESSA	X05157022P
LIJERON PEÑA FELLMAN	2947698	ZAAIT FATIMA	T171716
LOPEZ YAPU IRIS	5412431	ZHOU ZHENG JEMMY	
LOZADA GUZMAN JESUS MANUEL	3270590		
MEDINA FLORES ESTEBAN CARLOS	X06780891P		
MENDEZ FRANCO SALLY AINHOA			
MENDEZ RODRIGUEZ FATIMA	3870940		
MENDOZA RIVERA YAMIL	6305905		
MERCADO GOMEZ LUIS FERNANDO	X06826622S		
MERCADO GOMEZ MARCO CESAR	X06822364N		
MILAN ARIAS JAVIER	5593237		
MOIZ HOSAM	T448594		
MOUIZ FATIMA	R397742		
ONDO NTONGONO MOISES	X01544126K		
ORTEGA ARTEAGA JOSE ROBINSON	X06801346Q		
ORTIZ DE SALVATIERRA MARIA ESTHER	2975631		
OUAHBI ATIKA	X06293065N		
OUAHBI HASNA	X07279995N		
OUHADI HAMMOU	X06524506G		
PAREDES VENEGAS MARIA DEL CARMEN	3919901		
PATIÑO PEREIRA EDGAR FABIAN	X04445856W		
PAZ VIVERO LORENA	7855799		
PAZ VIVERO LUIS ERLAN	7855795		
PAZ VIVEROS HENRY	8071966		
PEÑA CRUZ ADRIANA	7702602		
PEÑARANDA MELGAR MARICELA	19262088N		
PEREIRA COSTA EMILIA LOUREÑAO	CS692637		
PEREZ CRUZ JEAN PIERRE BRUNO	7702601		
RAMIREZ SANCHEZ ANDREA LILIANA	CC52259448		
RHOZLAMMI KADRANI ZAINAB			
RIFAI HANANE	X05544937M		
RIVAS MARIA DAICY	X05086186N		
RIVERA SALAZAR CRISTIAN	4641692		
RODRIGUEZ CARRISO MATIAS MARTIN	8881286		
RODRIGUEZ OSPINA RAFAEL	X06059809E		

Águilas, 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

## Alhama de Murcia

### 16226 Aprobación plan parcial industrial.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 30 de junio de 2008, se ha Aprobado Definitivamente el Plan Parcial Industrial denominado "El Valle", delimitado en el Plan General Municipal de Ordenación, Zona Urbanizable Sectorizada, Subzona 15, Área 01 "El Valle", redactado por el Arquitecto D. Pedro Hernández Martínez, y por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas D.<sup>a</sup> Purificación Abellán de la Iglesia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 y concordantes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de las Ordenanzas de este Plan Parcial, en los términos siguientes que se indican en el ANEXO I

Alhama de Murcia, 28 de octubre de 2008.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

## ANEXO I

### 4. NORMAS PARTICULARES

#### 4.1. NORMA PARTICULAR DE LA ZONA I. INDUSTRIAL

##### Definición

Está formada por las áreas previstas para este uso grafiadas en los planos de ordenación.

##### Tipo de edificación

Será el de construcciones de tipo industrial y limitada por:

##### a) Altura máxima

La altura será libre, de acuerdo con las necesidades de las propias instalaciones. En aquellos casos que se superen los diez metros y dos plantas, será necesario justificar expresamente la adecuación entre las instalaciones proyectadas y la altura pretendida.

No se permitirá superar los 10,00 m de altura en parcelas de superficie inferior a 2.000 m<sup>2</sup>.

##### b) Retranqueos mínimos:

- Parcelas pequeña industria: No obligatorio retranqueo linderos vecinos. Resto de linderos, según plano n.º 8 de ordenación de volúmenes.

- Industria mediana y grande: Cinco, siete y ocho metros, según plano de ordenación volúmenes.

##### e) Usos

. Viviendas: No permitidas, salvo necesidad justificada inherente a la propia actividad industrial y únicamente en parcelas de más de 5.000 m<sup>2</sup>.

. Comercios: No permitidos en zona de parcela pequeña y grande, y permitidos en zona de industria ligera. Excepto comercios vinculados a la propia industria.

. Oficinas y servicios: Permitidos en zona de industria mediana. No permitidos en resto de zonas, excepto oficinas y despachos vinculados a la propia industria.

. Garajes y estacionamiento: Obligatorio una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

. Industrial: Sin limitación, salvo actividades clasificadas como especialmente peligrosas.

##### Condiciones de edificación.

(Que en su caso deberán cumplirse en los Estudios de Detalle).

- Ocupación máxima sobre parcela neta:

. Pequeña industria: 85%

. Resto parcelas: 75%

- Altura máxima:

. Edificio Industrial: regulada en el apartado específico

. Edificio complementario y otros usos permitidos: 2 plantas, 10 m.

Elementos de señalización y publicidad: Sin limitación de altura.

. Distancia entre edificios no adosados: S/ plano n.º 8 de ordenación de volúmenes.

. Edificabilidad máxima s/ parcela neta:

- Pequeña industria: 0,95 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, 9,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

- Industria ligera: 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, 8,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

- Gran industria: 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, 7,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

Los espacios libres se ocuparán para plantaciones de arbustos y árboles al menos en la línea de fachada, aparcamiento de vehículos que podrán cubrirse pero no cerrarse. Estará permitido el almacenaje no permanente de productos, excepto en fachadas.

Muelles de carga.

Los muelles de carga y descarga de las industrias se diseñarán de tal modo que en ningún caso los camiones tengan que maniobrar ni aparcar en la vía pública.

#### 4.2 NORMA PARTICULAR DE LA ZONA II. SOCIAL

##### Definición

Está definida por la zona prevista de uso social grafiada en los planos de Ordenación.

La parcela mínima es la que teniendo forma rectangular posea fachada a viales de al menos 15 metros.

##### Tipo de edificación

El tipo de edificación para esta zona será el de bloques de dos plantas, con las siguientes características:

Separación a linderos de la parcela común y línea de la calle: 3,00 m Mínima altura entre plantas: 2,60 m

##### Edificabilidad

La edificabilidad correspondiente a esta zona es de 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y 8 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

##### Aparcamientos

Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

##### Altura edificación.

La altura máxima de edificación será de dos plantas, 10 m, medido desde el baricentro de la planta construida hasta la cara inferior del último forjado.

Podrán sobrepasar esta altura máxima las cubiertas cuando el espacio comprendido entre ellos y el último forjado no se habitable, chimeneas, cajas de escalera, etc. La altura máxima de estos elementos no sobrepasará los 2,00 m.

##### Usos permitidos

Exclusivamente para uso social, asistencial o similar.

#### 4.3. NORMA PARTICULAR DE LA ZONA III. COMERCIAL

##### Definición

Está definida por la zona prevista de uso comercial y de servicios grafiada en los planos de Ordenación.

La parcela mínima es la que teniendo forma regular posea fachada a viales de al menos 25 m.

##### Tipo de edificación

El tipo de edificación para esta zona será el de bloques de un máximo de cinco plantas, 25 m, con las siguientes características:

Separación a linderos de la parcela común y línea de la calle: 7,00 m Mínima altura entre plantas: 3,00 m

Edificabilidad.

La edificabilidad correspondiente a esta zona es de 1,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y 8,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, sobre parcela neta.

Altura edificación

La altura máxima de edificación será de 5 plantas o 25 m medido desde el baricentro de la planta construida, hasta la cara inferior del último forjado, ambas condiciones podrán ser superadas en casos justificados, previa aprobación del Ayuntamiento.

Podrán sobrepasar esta altura máxima las cubiertas cuando es espacio comprendido entre ellos y el último forjado no sea habitable, chimeneas, cajas de escalera, etc. La altura máxima de estos elementos no sobrepasará los 2 m.

Usos permitidos

Todos los usos comerciales.

Aparcamientos

Será obligatorio la previsión de una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

#### 4.4. NORMA PARTICULAR DE LA ZONA IV. DEPORTIVA

Definición

Está formada por el área prevista para este uso específico grafiada en los planos de ordenación.

Tipo edificación

Edificación aislada.

Usos

Exclusivamente deportivo público. Se prohíben las instalaciones deportivas con fines lucrativos.

Condiciones de edificación

Se permitirán exclusivamente las instalaciones dedicadas a este uso y la edificación auxiliar necesaria con las siguientes limitaciones:

Ocupación máxima sobre parcela neta	20%
Altura máxima	2 plantas - 6,5 m
Retranqueo a viales	Mínimo 5 m
Retranqueo a linderos	Mínimo 3 m
Distancia entre edificios no adosados	Mínimo 3 m
Edificabilidad máximo (s/parcela neta)	0,18 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

Se permiten también las instalaciones de elementos de señalización y mobiliario urbano. Los espacios libres se ocuparán perfectamente con jardinería y arbolado. La zona estará cerrada con cerca tipo.

#### 4.5. NORMA PARTICULAR DE LA ZONA VIII. HOSTELERO

Definición

Está definida por la zona prevista de uso hostelero grafiada en los planos de Ordenación.

La parcela mínima es la grafiada en los planos.

Tipo de edificación

El tipo de edificación para esta zona será con un máximo de dos plantas o 8,00 m.

Edificabilidad.

La edificabilidad correspondiente a esta zona es de 0,31 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y 2,48 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, sobre parcela neta.

Altura edificación

La altura máxima de edificación será de 2 plantas o 8,00 m medido desde el baricentro de la planta construida, hasta la cara inferior del último forjado.

Podrán sobrepasar esta altura máxima las cubiertas cuando es espacio comprendido entre ellos y el último forjado no sea habitable, chimeneas, cajas de escalera, etc. La altura máxima de estos elementos no sobrepasará los 2,00 m.

Usos permitidos

El uso hostelero se permitirán los establecimientos dedicados a la hostelería, así como las viviendas anexas cuya necesidad sea justificada inherente a la propia actividad hostelera.

Aparcamientos

Será obligatorio la previsión de una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

#### 4.6. OTRAS CONDICIONES

Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas Reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en el Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940) y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1981 (Decreto 2.114/61) y Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones complementarias.

#### 4.6. DISPOSICION FINAL

Estas ordenanzas reguladoras entrarán en vigor en el momento de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

## Alhama de Murcia

### 16235 Anuncio para licitación de contrato de obras. Exp. 30-08.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Alhama de Murcia
- Número de expediente: 30-08

#### 2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: "Pavimentación en C/ Sánchez Vivancos y otras"
- Plazo de ejecución: 4 Meses.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación